

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE D O C E Y DE T R E S A S E I S

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

El Ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 14 del corriente, me dice:

«Excmo. Sr.:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de esta Corte contra providencia de ese Gobierno dejndo sin efecto el decreto de la Alcaldía por el que se obligaba a la Sociedad Cooperativa «Electra de Madrid» reintegrarse con el timbre municipal las instancias formuladas para la ejecución de obras en la vía pública, sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido.

Madrid, 15 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

Eduardo Sanz y Escartín.

### MINAS

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Manuel Castanera Esteban, vecino de Zaragoza, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 5 de Septiembre una solicitud pidiendo la propiedad de 522 pertenencias de una mina de arenas y aluviones auríferos y estaníferos, que tendrá por nombre «Adela», sita en el punto llamado Buenavista, El Soto y La Zarzuela, término municipal de Madrid y El Pardo.

El terreno registrado comprende propiedades del Estado y de los señores Murcia,

Alamo y otros, todos los que tienen preferente derecho á la explotación de la substancia solicitada por pertenecer ésta á la segunda sección.

Designa las 522 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el punto medio de la longitud de un puente derruido en el río de Manzanares, y que se halla aproximadamente al N. de la carretera de La Coruña, á unos 200 metros.

Desde el punto de partida con rumbo E., 23°50' N., se medirán 450 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta al S., 23°50' E., 5.800 metros, la segunda; al O., 23°50' S., 900 metros, la tercera; al N., 23°50' O., 5.800 metros, la cuarta, y desde ésta al E., 23°50' N., 450 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 522 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en esta Capital y El Pardo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 del reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 10 de Septiembre de 1914.

Juan Falcó.

(Núm. 2.988.)

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 18 de Marzo de 1914.

(CONCLUSIÓN)

Morata de Tajuña.

Perales de Tajuña.

Tielmes.

Valdaracete.

Valdelaguna.

Villaconejos.

Villamanrique de Tajo.

Villarejo de Salvanés.

Día 22.

Alcorcón.

Batres.

Carabanchel Alto.

Carabanchel Bajo.

Casarrubuelos.

Ciempozuelos

Cubas.

Fuen'abrada.

Getafe.

Grinón

Humanes.

Día 23.

Leganés.

Moraleja de Enmedio.

Móstoles.

Parla.

Pinto.

San Martín de la Vega.

Serranillos.

Titulcia.

Torrejón de la Calzada.

Torrejón de Velasco.

Valdemoro.

Villaverde.

Día 25.

Ajalvir.

Alcalá de Henares.

Algete.

Ambite.

Anchuelo.

Barajas.

Camarma de Esteruelas.

Campo Real.

Canillas.

Canillejas.

Cobeña.

Corpa.

Coslada.

Daganzo.

Fresno de Torote.

Fuente el Saz.

Loeches.

Meco.

Mejorada del Campo.

Nuevo Baztán.

Olmeca de la Cebolla.

Orusco.

Pozuelo del Rey.

Pezuela de las Torres.

Paracuellos de Jarama.

Ribas.

Ribatejada.

Santorcaz.

Día 26.

Santos de la Humosa (Los).

San Fernando.

Torrejón de Ardoz.

Torres.

Valdeavero.

Valdeolmos.

Valdetorres.

Valdilecha.

Vallecas.

Valverde.

Velilla de San Antonio.

Vicalvaro.

Villabilla.

Villar del Olmo.

### DISTRITO DEL HOSPICIO

Día 27.

Reemplazo de 1913 y hasta el núm. 184 de 1912.

Día 28.

Resto del reemplazo de 1912 y todo el de 1911.

### DISTRITO DEL CENTRO

Día 29.

Reemplazo de 1913 y hasta el núm. 290 de 1912.

Día 30.

Resto del reemplazo de 1912 y todo el de 1911.

### DISTRITO DE CHAMBERI

Día 1.º de Junio.

Reemplazo de 1913 y hasta el núm. 219 de 1912.

Día 2.

Resto del reemplazo de 1912 y todo el de 1911.

### DISTRITO DEL HOSPITAL

Día 3.

Reemplazo de 1913 y hasta el núm. 250 de 1912.

Día 4.

Resto del reemplazo de 1912 y todo el de 1911.

### DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Día 5.

Reemplazo de 1913 y hasta el núm. 259 de 1912.

Día 6.

Resto del reemplazo de 1912 y todo el de 1911.

### DISTRITO DE LA LATINA

Día 8.

Reemplazo de 1913 y hasta el núm. 467 de 1912.

Día 9.

Resto del reemplazo de 1912 y todo el de 1911.

### DISTRITO DE BUENAVISTA

Día 10.

Reemplazo de 1913 y hasta el núm. 221 de 1912.

Día 12.

Resto del reemplazo de 1912 y todo el de 1911.



**DISTRITO DE PALACIO**

Día 13.

Reemplazo de 1913 y hasta el número 185 de 1912.

Día 15.

Resto del reemplazo de 1912 y todo el de 1911.

**DISTRITO DE LA INCLUSA**

Día 16.

Reemplazo de 1913 y hasta el número 234 de 1912.

Día 17.

Resto del reemplazo de 1912 y todo el de 1911.

**DISTRITO DEL CONGRESO**

Día 18.

Reemplazo de 1913 y hasta el núm. 363 del de 1912.

Día 19.

Resto del reemplazo de 1912 y todo el de 1911.

Señalado como queda á cada Ayuntamiento el día en que han de comparecer ante esta Comisión los mozos del actual reemplazo y anteriores, la Comisión acuerda, á fin de que las operaciones se hagan con la perfección posible, se llame la atención de las Corporaciones municipales acerca de los particulares siguientes:

1.º La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el reemplazo del presente año dará principio ante esta Comisión á las siete en punto de la mañana de cada uno de los días indicados al efecto, en el Palacio de la Diputación provincial.

2.º A dicho acto concurrirán, con arreglo al artículo 126 de la ley de 27 de Febrero de 1912 y 41 y 42 de las Instrucciones provisionales para la ejecución de la misma:

Primero. Todos los mozos del Municipio que hayan sido excluidos temporalmente del contingente por enfermedad ó defecto físico.

Segundo. Los excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad ó defecto físico, excepto los comprendidos en la clase primera del cuadro de exenciones, á no ser que hayan sido reclamados por persona interesada.

Tercero. Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Comisión por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico ó enfermedad que hubiesen alegado.

Cuarto. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente; y

Quinto. Los excluidos temporalmente que estén sujetos á revisión.

3.º Según establece el artículo 127, para la salida de los mozos con dirección á la capital, además de citárseles por medio de anuncio, se hará á cada uno de ellos la oportuna notificación personal en la misma forma que exigen los artículos 45 y 99 para el acto del alistamiento y clasificación, socorriendo á los mozos con la cantidad que establece el art. 129 de la Ley.

4.º El comisionado del Ayuntamiento que se nombre (que no puede ser otro, según el art. 128, que un Concejal ó el Secretario del Ayuntamiento que no tengan interés en el reemplazo) deberá hallarse impuesto en las obligaciones que el cargo requiere, responderá de la identidad de los mozos y deberá contestar á las preguntas que sobre este extremo se le dirijan por la Comisión, cuidando de que los expedientes vengan con los documentos relacionados en

la circular de 23 de Febrero de 1912, por que de lo contrario serán responsables, así como el Ayuntamiento que les nombre; y se proveerá á dicho comisionado, según dispone el art. 130, de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de la clasificación, á las reclamaciones que se hubiesen producido y á las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motive.

Llevarán también las filiaciones triplicadas de todos los sorteados en el presente reemplazo; certificación de tallas, medidas y reconocimiento de aquéllos, así como de los de años anteriores, y relación de los excluidos y exceptuados, dividida en grupos ó secciones, según la clasificación que haya hecho el Ayuntamiento.

Una vez terminados los expedientes de prófugos, conforme á lo prevenido en los artículos 50 y 51 de las Instrucciones provisionales, se le entregarán al comisionado, ó, de lo contrario, se procurará remitirlos á esta Comisión para que haga ó no la declaración de prófugo.

En los testimonios del acta general del juicio de clasificación se pondrán los mozos de los reemplazos anteriores en pieza separada, explicando con claridad el fallo recaído de cada uno de ellos, anotándolo al margen, y en los del actual con la talla alcanzada y el perímetro torácico, expresando el párrafo y el artículo en que han sido incluidos.

Se harán constar todas las alegaciones hechas por los mozos, y si alguno de ellos fuese excluido por defecto físico, talla ó perímetro torácico, se esperará á que la Comisión mixta dicte el fallo, y si éste no fuera confirmatorio, de tener otra excepción alegada, sin más aviso el Ayuntamiento procederá á incoar el expediente justificativo de la excepción propuesta, remitiéndolo inmediatamente á esta Comisión para su fallo.

5.º Cuatro días antes por lo menos del señalado para el juicio de exenciones, el comisionado del Ayuntamiento entregará debidamente reintegrados en la Secretaría de la Comisión los documentos á que se refiere el anterior particular; en la inteligencia de que, de no hacerlo así, sufrirá los perjuicios consiguientes, exigiendo la responsabilidad á que haya lugar.

6.º Formará parte de la Comisión con voz, aunque sin voto, conforme al art. 120, el Síndico ó un delegado del Ayuntamiento, con la obligación que le impone el artículo 132 de comunicar las resoluciones al Alcalde, para que éste á su vez lo haga á los interesados, y si no concurre, lo hará en su defecto el comisionado nombrado por la Corporación municipal.

7.º También deberán tener presente los Ayuntamientos, y en particular los distritos de la capital, lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Mayo de 1912, referente á los mozos alistados en otras provincias, los cuales deberán ser presentados ante esta Comisión á la vez y con las mismas formalidades que los del Municipio en que han comparecido.

Y 8.º Se previene muy especialmente á los distritos de la capital que esta Comisión no procederá á la práctica de reconocimiento y talla de los individuos sujetos á estas operaciones, en tanto no presenten diligencia de identidad de los interesados, á la que se unirá fotografía de los mismos, y sobre la que debe ir comprendida parte de la firma de los fiadores, que serán de probada garantía.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

SECRETARÍA

Debiendo procederse á la provisión de una vacante de Bombero de segunda clase del servicio contra incendios, se requiere y cita por el presente anuncio al aspirante Don Pedro Urrea y Pacheco, cuyo domicilio se ignora, para que en término de quince días comparezca en la Dirección del expresado servicio, sita en la calle Imperial, número 10, para ser reconocido y filiado; advirtiéndole que, pasado dicho plazo sin haberlo verificado, se entenderá que renuncia al ingreso en el Cuerpo de Bomberos, y por tanto no se le reconocerá derecho alguno de reclamación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 10 de Septiembre de 1914.

P. A. del señor Secretario,

El Oficial mayor,

Eduardo Vela.

(Núm. 2.995.)

**Tesorería de Hacienda**

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCIÓN ACCIDENTAL

Año de 1914.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 14 de Septiembre de 1914.

El Tesorero de Hacienda,

Gregorio Perezjuana.

Teatro de la Zarzuela.

**Ayuntamientos**

GRIÑÓN

Las cuentas municipales de los años de 1909 y 1910 se encuentran formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas libremente.

Griñón, 10 de Agosto de 1914.

El Alcalde,

Francisco Castellanos.

(Núm. 2.990.)

LA HIRUELA

Según lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal vigente, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince

días, para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario municipal para el año próximo de 1915.

La Hiruela, 31 de Agosto de 1914.

El Alcalde,

P. O.,

Andrés Lozano.

(Núm. 2.996.)

VILLAR DEL OLMO

Se hallan terminadas y expuestas al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al año de 1913.

Villar del Olmo, 1.º de Septiembre de 1914.

El Alcalde,

Claudio Maeso.

(Núm. 2.982.)

**Tenencia de Alcaldía**

DEL

DISTRITO DEL HOSPICIO

Don Angel Pérez Chozas, Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber: Que en el mes de Febrero de 1895 desapareció de su domicilio José Francisco Sebastián, casado con Antonia Revilla de Lucas, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, á fin de que si alguna persona lo supiere lo ponga en conocimiento de mi Autoridad.

Señas personales: pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, barba cerrada, color moreno, estatura regular, edad cincuenta y seis años y de profesión albañil.

Madrid, 5 de Septiembre de 1914.

A. Pérez Chozas.

(Núm. 2.989.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

En el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en concepto de pobre por Doña Paula Montero sobre rectificación del acta de defunción de su esposo, Nicasio San José, cumplidos los trámites de la ley, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á nueve del mes de Septiembre de mil novecientos catorce. Vistos por el señor Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre rectificación del acta de inscripción de la defunción de Nicasio San José, practicada en el Registro civil de este distrito con el apellido de Sanz y José, entre partes: de una, como demandante, Doña Paula Montero Langar, de sesenta y un años de edad, viuda, ocupada en sus labores y vecina de esta Corte, representada en concepto de pobre, mediante aceptación voluntaria, por el Procurador Don Saturnino Pérez Martín, con la defensa del Letrado Don Miguel Colom y Cardany; de otra, como demandados, el señor Fiscal del distrito y las personas á quienes interese la rectificación pretendida, todas de ignorado paradero y domicilio, y....

Vistas las disposiciones legales invocadas



por la parte, con las demás aplicables al caso y resultado de autos;

**Fallo:**

Que debo declarar y declaro procedente la rectificación de la inscripción de defunción de Nicasio Sanz y José, obrante al folio sesenta y ocho del libro ciento veintitrés de la sección de defunciones en el Registro civil de este distrito de la Inclusa, su fecha veintuno de Octubre de mil novecientos once, debiendo hacerse nueva inscripción en la que se hará constar «que el fallecido era Nicasio San José, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Moral de la Reina, que estaba casado con Paula Montero Langar, de cuyo matrimonio no ha dejado hijos»; y extiéndanse al margen de ambas inscripciones las correspondientes notas de mutua referencia.

Por la rebeldía de los demandados desconocidos, notifíquese la presente en estrados, insertándose además en los periódicos oficiales *Diario de Avisos* y *BOLETIN* de esta provincia, según y con la extensión que preceptúa el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Ruz Cara.—Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la autoriza.

Y para que insertándose en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia sirva de notificación a los demandados desconocidos y en rebeldía, formalizo la presente, que firmo en Madrid á nueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

El Secretario,  
Pedro S. Covisa.

(Núm. 2.984.) (C.—134.)

**HOSPICIO**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Don Crispulo Castillejo Felipe contra Don Marcos Cabas Delgado, sobre pago de mil ciento treinta y tres pesetas setenta céntimos, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En la Villa y Corte de Madrid, á once de Agosto de mil novecientos catorce; el señor Don Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital; habiendo visto los presentes autos civiles declarativos de menor cuantía promovidos por Don Crispulo Castillejo Felipe, mayor de edad y vecino de esta Corte, como marido y legal representante de Doña Marcelina Sanz de la Villa, representado por sí mismo, bajo la dirección del Letrado Don Isidoro Castillejo, contra Don Marcos Cabas Delgado, constituido en rebeldía, sobre pago de mil ciento treinta y tres pesetas setenta céntimos, intereses y costas.

**Fallo:**

Declarando como declaro haber lugar á la demanda en el juicio declarativo de menor cuantía, ha formulado Don Crispulo Castillejo y Felipe, como marido y legal representante de Doña Marcelina Sanz de la Villa; debo condenar y condeno á Don Marcos Cabas y Delgado á que luego esta sentencia sea firme, porque al estar dentro del término de quinto día la cantidad de mil ciento treinta y tres pesetas setenta céntimos y todas las costas de este juicio, en que expresamente se le condenan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Fernández de la Poza.

**Publicación.**

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública acto seguido de su pronunciamiento, doy fe.—Ante mí: P. S. del señor Taracena, A. Julio Pérez.

Y para que sirva de cédula de notificación á Don Marcos Cabas Delgado, expido la presente, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid á veintisiete de Agosto de mil novecientos catorce.

El Secretario,  
P. S. del señor Taracena,  
A. Julio Pérez.

(A.—452.)

**UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia dictada en cuatro del corriente por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en la pieza separada formada por dependencia de los autos de abintestado de Don Eduardo Ferro Ricafort, para la declaración de herederos correspondientes, se anuncia la muerte del Don Eduardo, hijo de Don Juan y Doña Marciana, difuntos, ocurrida en su domicilio de esta Corte, el día veintiséis de Marzo último, sin otorgar testamento, siendo viudo de Doña Pilar Fontcuberta Ricafort y natural de Oliva de Jerez, provincia de Badajoz, y que ha comparecido reclamando la herencia del causante Don Federico Fontcuberta, en concepto de tutor del incapacitado Don Carlos Ferro Ricafort, hermano de doble vínculo de aquél.

A la vez, por medio del presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el Don Carlos, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Madrid, siete de Septiembre de mil novecientos catorce.

El Secretario,  
Esteban Unzueta.

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,  
Luis Alonso Magadán.

(C.—135.)

Don Luis Alonso-Magadán Manzano, Juez interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Constantino Benito García, natural de Tielmes de Tajuña (Chinchón), hijo de Casto y Fabiana, de veinticuatro años, soltero, carrero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado en la causa que contra el mismo y otro se instruye por tentativa de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz pequeña, color del rostro moreno; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, Secretaría de Don Esteban Unzueta.

Madrid, 2 de Septiembre de 1914.

Luis Alonso-Magadán.

El Secretario,  
Esteban Unzueta.  
(B.—1.677.)

**CHAMBERI**

Alfonso Fernández (Alfonso), natural de Valdepeñas, de estado soltero, profesión albañil, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Fúcar, 13, taberna, procesado por disparo de arma de fuego, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Novella.

Madrid, 4 de Septiembre de 1914.  
V.º B.º

El señor Juez interino,  
G. Sánchez Gómez.

El Escribano,  
Roque Novella.  
(B.—1.690.)

**HOSPITAL**

Mario Cuadrado Hernández, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de Calvo Asensio, 12, procesado por hurto, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 9 de Septiembre de 1914.  
Federico Grande.

El Secretario,  
P. S.,  
Cándido Rodrigo.  
(B.—1.694.)

López Navalón (Conrado), domiciliado últimamente en Villarrobledo (Albacete), comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, para declarar en causa por retención de corambres, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 8 de Septiembre de 1914.  
V.º B.º  
Grande.

El Secretario,  
Federico González del Rivero.  
(B.—1.693.)

Somoza (José), cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero no constan, y que se hace dirigir la correspondencia postal y telegráfica á Linares, calle de Joaquín Costa, núm. 4, procesado por tentativa de estafa por el procedimiento del entierro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 3 de Septiembre de 1914.  
Federico Grande.

El Secretario,  
P. S.,  
Cándido Rodrigo.  
(B.—1.689.)

Masaneta (Juan), cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero no constan, y que se hace dirigir la correspondencia postal y telegráfica á Cuenca, procesado por tentativa de estafa por el procedimiento del entierro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 3 de Septiembre de 1914.  
Federico Grande.

El Secretario,  
P. S.,  
Cándido Rodrigo.  
(B.—1.688.)

José Matías Martínez Viejo, natural de Brihuega (Guadalajara), de estado soltero, profesión carrero, de veintiún años, hijo de Matías y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle del Río, 4, procesado por robo, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 2 de Septiembre de 1914.

Federico Grande.

El Secretario,  
P. S.,  
Cándido Rodrigo.  
(B.—1.679.)

Ruiz (Sebastián), cuyas demás circunstancias y paradero y domicilio no constan, y que se hace dirigir la correspondencia postal y telegráfica á la calle del Conde Duque, núm. 16, procesado por tentativa de estafa por el procedimiento del entierro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta Corte, distrito del Hospital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 3 de Septiembre de 1914.

Federico Grande.

El Secretario,  
P. S.,  
Cándido Rodrigo.  
(B.—1.687.)

**CENTRO**

De Hoyos Fernández (Santiago), de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de diez y siete años, domiciliado últimamente en la calle de la Luna, núm. 1, piso segundo, procesado por robo en causa núm. 712.914, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 7 de Septiembre de 1914.

Enrique Robles.

El Secretario,  
Ricardo Gómez.  
(B.—1.692.)

Parra (Eutiquio), domiciliado últimamente en el Cerrillo del Rastro, 7, tienda, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 2 de Septiembre de 1914.

Enrique Robles.

El Secretario,  
P. S.,  
José Hurtado.  
(B.—1.680.)

Pérez Rodríguez (Patricio Antonio), natural de Toro (Zamora), de estado soltero, profesión albañil, de treinta y dos años, hijo de Antonio y de Venancia, domiciliado últimamente en la calle de Martín de Vargas, 15, principal, procesado por hurto en causa número 443 del 912, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Joaquín Ferrer.

Madrid, 3 de Septiembre de 1914.

Enrique Robles.

El Secretario,  
P. D.,  
José Medina.  
(B.—1.682.)

**BUENAVISTA**

Villalpando Turrillo (Francisco), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión peluquero, de veinticinco á treinta años, hijo de Francisco y Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Villanueva, núm. 37,



procesado por violación de correspondencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de Don Antonio Aguilar.

Madrid, 3 de Septiembre de 1914.  
Tomás Fornas.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(B.—1.683.)

**HOSPICIO**

Cortina Domínguez (Antonio Vicenteda), domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, 20 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, ó se presente en la Cárcel celular para llevar a efecto el auto de prisión dictado en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado contra el referido individuo, que es natural de Orense, hijo de Manuel y Evarista, de treinta años de edad, soltero, del comercio, de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, moreno, y usa el nombre de Vicente Cortinas, por el que es conocido.

Madrid, 7 de Septiembre de 1914.

V.º B.º

El Juez interino  
Avelino F. de la Poza.

El Secretario,  
P. S.,  
Juan Molina.

(Núm. 2 967.) (B.—1.712.)

**LATINA**

Moreno Talón (Julián), de sesenta y un años, viudo, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, casa sin número, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del Sr. Cobo Canalejas, para ser reconocido por el Médico en causa por lesiones instruída por dicho Juzgado.

(B.—1.686.)

Gracia y Martínez (Fidel), Zaloso y Serra (Francisco), Paliu Castedo (Manuel), de estado soltero y casados, profesión cocinero y jornaleros, de treinta, treinta y nueve y treinta y cuatro años, domiciliados últimamente en las calles de Aduana, 14; Desengaño, 14, y Ministriles, 6, procesados por tentativa de bigamia, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 2 de Septiembre de 1914.

Manuel Algorta.

El Secretario,  
P. S.,  
Miguel Casas.  
(B.—1.681.)

**CONGRESO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en ocho de Junio último en el sumario que se instruye por hurto de un portamonedas pequeño y un reloj de señora esmaltado en azul, con cadena de metal, se cita á los dueños de dichos efectos para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten la oportuna declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 5 de Septiembre de 1914.

V.º B.º

El señor Juez instructor,  
J. Prieto Ureña.

El Secretario, Valdés,  
P. S.,  
Antonio Ugena.

(Núm. 2.951.) (B.—1.711.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.765 de orden del año actual por lesiones de Mariano Sacristán Pascual, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Septiembre próximo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Federico Estirado y Don Antonio de Castro; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, á veinticinco de Agosto de mil novecientos catorce.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.820.) (B.—1.640.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.782 de orden del año actual por lesiones de Antonio Barrios Valero, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Septiembre próximo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Federico Estirado y Don Antonio de Castro; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, á veinticinco de Agosto de mil novecientos catorce.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.821.) (B.—1.641.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.769 de orden del año actual por lesiones de Salvadora Delgado Magán, cuyo paradero se

ignora, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Septiembre, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Federico Estirado y Don Antonio de Castro; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicha individuo expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, á veinticinco de Agosto de mil novecientos catorce.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.823.) (B.—1.643.)

**JUZGADOS MILITARES**

**REGIMIENTO DE HÚSARES DE LA PRINCESA, 19.º DE CABALLERÍA**

López Gallego (Fulgencio Lorenzo), es hijo de Lorenzo y de Juana, natural de Valladolid, provincia del mismo, de veinticuatro años de edad, su estatura un metro seiscientos sesenta y dos milímetros, su color moreno, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Madrid, Infantas, 40, portería, procesado por falta de concentración á filas, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor del Regimiento de Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, Don Francisco Castelló Madrid; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se declarará rebelde.

Alcalá de Henares, 6 de Septiembre de 1914.

El Segundo Teniente Juez instructor,  
Francisco Castelló.

(B.—1.691.)

**GRUPO DE CABALLERÍA DE LARACHE (PRIMER ESCUADRON)**

Filiación del trompeta Carlos Franco Chapión — Hijo de Hilario y de Luisa, natural de Madrid, vecindado en Velilla de San Antonio, Juzgado de primera instancia de la Universidad, provincia de Madrid, Capitanía general de la primera región; nació en 17 de Abril de 1897, de oficio empleado, edad catorce años, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura 1,502; sus señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, su frente regular, su aire marcial, su producción buena; señas particulares ninguna. Acreditó el saber leer y escribir. Entró á servir en 24 de Enero de 1912.

Alcazarquivir, 26 de Agosto de 1914.

V.º B.º

El Teniente Coronel,

P. A.,  
León.

El Comandante mayor,  
Angel León.

Cuerpos en que ha servido y cuánto en cada uno.—En el Regimiento Húsares de la Princesa, un año, seis meses y cuatro días.

En el Grupo de Caballería de Larache, un año y tres días.

Total hasta fin del mes de Julio de 1914, dos años, seis meses y siete días.

(Núm. 2.926.) (B.—1.684.)

Filiación del soldado Enrique Franco Moreno.—Hijo de padre desconocido y de Belén, natural de Sevilla, provincia de idem, vecindado en Amor de Dios, números 13 y 15, Juzgado de primera instancia del Congreso, provincia de Madrid, Capitanía general de la primera región; nació el 21 de Agosto de 1887, de oficio escribiente, edad veintiséis años, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura 1,620 metros, sus señas son éstas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, su aire marcial, su producción buena; señas particulares, ninguna. Acreditó el saber leer y escribir. Entró á servir en 26 de Diciembre de 1913.

Alcazarquivir, 26 de Agosto de 1914.

V.º B.º

El Teniente Coronel,  
P. A.,  
León.

El Comandante Mayor,  
Angel León.

Cuerpos en que ha servido y cuánto en cada uno.—En la Zona de Madrid, número 1, doce días.

En el Grupo de Caballería de Larache, siete meses y veintiún días.

Total hasta fin del mes de Julio de 1914, ocho meses y tres días.

(Núm. 2.927.) (B.—1.685.)

**INFANTERÍA DE MARINA**

Don Rafael Camoyano y Palomino, Teniente Coronel de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida contra Don Gervasio Tallo Gallostra, ex Teniente del antedicho Cuerpo; sumaria que se le sigue por el delito de estafa.

Hago saber: Que por providencia dictada en la referida causa he acordado la comparecencia del procesado Don Gervasio Tallo Gallostra, de treinta y dos años de edad, natural de Alicante, vecino que ha sido de Madrid, según las últimas noticias que se tienen, hijo de Don Gervasio y de Doña Ana, y cuyas demás generales se ignoran, así como también sus señas particulares, y el que se halla en desconocido paradero.

Y á fin de que pueda tener efecto lo mandado para que efectúe su presentación se publicara esta requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al individuo que deja mencionado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Alicante, por ser en la primera de las antedichas en la que últimamente se sabe que residió y la segunda la de su naturaleza, y en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Carlos, de Infantería de Marina, y en la Ciudad de San Fernando, provincia de Cádiz; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado en rebeldía y perjuicios á que haya lugar; rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, que de tener conocimiento del paradero del Gervasio Tallo Gallostra, procedan á su detención y lo conduzcan convenientemente custodiado á mi disposición. Dado en San Fernando á 31 de Agosto de 1914.

Por mandato del señor Juez,

El Secretario,

Capitán

Antonio L. de Soria.

(Núm. 2.879.) (B.—1.664.)